



Asamblea General

Distr. general
12 de abril de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

**Situación de los derechos humanos en Palestina
y otros territorios árabes ocupados**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

22/26. Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta y enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General en las que se reafirma, entre otras cosas, el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados, incluida Jerusalén Oriental,

Teniendo presente que Israel es parte en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que es aplicable *de jure* al territorio palestino y a todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluidos Jerusalén Oriental y el Golán sirio, y recordando la declaración aprobada el 5 de diciembre de 2001 en Ginebra por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra,

Considerando que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa contraviene el Cuarto Convenio de Ginebra y las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, en particular las recogidas en el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (Protocolo I),

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 22º período de sesiones (A/HRC/22/2), cap. I.

el Territorio Palestino Ocupado y su conclusión de que los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, se establecieron en contravención del derecho internacional,

Recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Afirmando que las actividades israelíes de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, son ilegales conforme al derecho internacional y constituyen violaciones muy graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos de los palestinos que viven allí, y socavan los esfuerzos internacionales, como la Conferencia de Paz de Annapolis, de 27 de noviembre de 2007, y la Conferencia internacional de donantes para el Estado palestino, celebrada en París el 17 de diciembre de 2007, que tenían por objetivo revitalizar el proceso de paz y establecer para fines de 2008 un Estado palestino viable, contiguo, soberano e independiente,

Recordando la declaración formulada por el Cuarteto el 21 de septiembre de 2010 y la importancia que asigna a que las partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la Hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, y observando en particular que en esta se insta a que se congelen todas las actividades de asentamiento,

Expresando su grave preocupación por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, siga construyendo y expandiendo asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en contravención del derecho internacional humanitario y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y tenga planes de expandir y conectar los asentamientos israelíes alrededor de la Jerusalén Oriental ocupada, poniendo así en peligro la creación de un Estado palestino contiguo,

Expresando su preocupación por las continuas actividades de asentamiento de Israel, que son un obstáculo para alcanzar una solución biestatal,

Expresando gran preocupación por que Israel, en contravención del derecho internacional, siga construyendo el muro dentro del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación por el hecho de que el trazado del muro se aparte de la Línea del Armisticio de 1949, lo cual podría prejuzgar negociaciones futuras y hacer que la solución biestatal sea imposible de aplicar, y agrava la penosa situación humanitaria del pueblo palestino,

Profundamente preocupado por que el trazado del muro se haya diseñado de manera que incluye la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando su preocupación por que el Gobierno de Israel no coopere plenamente con los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967,

1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones sobre el proceso de paz en el Oriente Medio del Consejo de la Unión Europea, de fecha 8 de diciembre de 2009, en las que el Consejo de Ministros de la Unión Europea reiteró que los asentamientos, la barrera de separación construida en tierra ocupada, y la demolición de hogares y las expulsiones son ilegales conforme al derecho internacional, constituyen un obstáculo para la paz y amenazan con imposibilitar una solución biestatal, y en particular su llamamiento urgente al Gobierno de Israel para que ponga fin de inmediato a todas las actividades de asentamiento en Jerusalén Oriental y en el resto de la Ribera Occidental, incluido el crecimiento natural, y desmantele todos los puestos de avanzada instalados desde marzo de 2001;

2. *Acoge con aprecio* las declaraciones formuladas por la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en relación con el carácter ilegal de las actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y reafirma los llamamientos urgentes de la comunidad internacional al Gobierno de Israel para que ponga fin de inmediato a todas las actividades de asentamiento, también en Jerusalén Oriental;

3. *Condena* los recientes anuncios de Israel de que construirá nuevas viviendas para colonos israelíes en la Ribera Occidental y alrededor de la Jerusalén Oriental ocupada, pues obstaculizan el proceso de paz, suponen una amenaza para la solución biestatal y la creación de un Estado palestino contiguo, soberano e independiente, e incumplen el derecho internacional, y exhorta al Gobierno de Israel a que se retracte de inmediato de sus decisiones, que obstaculizarían y harían peligrar aún más los esfuerzos que está desplegando la comunidad internacional para alcanzar un acuerdo definitivo acorde con la legitimidad internacional, incluidas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Expresa su grave preocupación* por:

a) La continuación de los asentamientos israelíes y las actividades conexas en contravención del derecho internacional, incluidas la expansión de los asentamientos, la expropiación de tierras, la demolición de viviendas, la confiscación y destrucción de bienes, la expulsión de palestinos y la construcción de carreteras de circunvalación, actividades que alteran las características físicas y la composición demográfica de los territorios ocupados, incluidos Jerusalén Oriental y el Golán sirio, y que infringen el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en particular el artículo 49 del Convenio, y recuerda que los asentamientos son un gran obstáculo para el establecimiento de una paz justa y general y para la creación de un Estado palestino independiente, viable, soberano y democrático;

b) El creciente número de nuevas construcciones en los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, que ascienden a varios miles e incluyen un gran número de estructuras y edificios definitivos, que socavan la labor de la comunidad internacional por avanzar en el proceso de paz en el Oriente Medio;

c) Las consecuencias para las negociaciones del estatuto definitivo del anuncio de Israel de que mantendrá los principales bloques de asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado, incluidos los asentamientos situados en el valle del Jordán;

d) La expansión de los asentamientos israelíes y la construcción de otros nuevos en el Territorio Palestino Ocupado, que es ahora inaccesible por estar detrás del muro, lo que constituye un hecho consumado que bien podría convertirse en permanente, en cuyo caso equivaldría a una anexión *de facto*;

e) La línea de tranvía puesta en funcionamiento por Israel entre Jerusalén Occidental y el asentamiento israelí de Pisgat Zeev, en contravención clara del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a Israel, la Potencia ocupante, a que:

a) Invierta su política de asentamientos en los territorios ocupados, incluidos Jerusalén Oriental y el Golán sirio, y, como primera medida para su desmantelamiento, detenga inmediatamente la expansión de los asentamientos existentes, en particular el "crecimiento natural" y las actividades conexas, también en Jerusalén Oriental;

b) Impida todo nuevo establecimiento de colonos en los territorios ocupados, incluida Jerusalén Oriental;

c) Anule inmediatamente su decisión de descongelar el proceso de planificación del plan E-1, que, de ejecutarse, socavaría gravemente las perspectivas de una solución

negociada del conflicto al poner en peligro las perspectivas de un Estado palestino contiguo y viable, y de que Jerusalén sea la futura capital de dos Estados, y también podría entrañar el traslado forzoso de la población civil palestina;

6. *Exhorta* a Israel a que adopte y aplique medidas firmes, incluidas la confiscación de armas y la imposición de sanciones penales, con objeto de evitar los actos de violencia de los colonos israelíes, así como otras medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina y los bienes palestinos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

7. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las obligaciones jurídicas que le incumben, que se mencionan en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia;

8. *Insta* a las partes a que den un renovado impulso al proceso de paz, conforme a lo acordado en la Conferencia de Paz de Annapolis y la Conferencia internacional de donantes de París para el Estado palestino, y a que apliquen plenamente la hoja de ruta que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, con el fin de llegar a un arreglo político general de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 452 (1979), de 20 de julio de 1979, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, celebrada en Madrid el 30 de octubre de 1991, los Acuerdos de Oslo, la Iniciativa de Paz Árabe y los acuerdos posteriores, que permita que dos Estados, Israel y Palestina, vivan en condiciones de paz y seguridad;

9. *Solicita* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo en su 25º período de sesiones;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

50ª sesión

22 de marzo de 2013

[Aprobada en votación registrada por 44 votos contra 1 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Angola, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajistán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Montenegro, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Sierra Leona, Suiza, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Côte d'Ivoire, Kenya.]